



Señor Juez, doy cuenta a usted con la presente demanda EJECUTIVO, incoada por INDUSTRIAS COLOMBIANA INDUCOL S.A.S., contra AB CASA COMERCIAL S.A.S. Y OTROS, informándole que el proceso se encuentra para impartirle el trámite correspondiente. Sírvasse Proveer.

Soledad, febrero 1 de 2023.

Srio.

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, primero (1) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

RADICACIÓN: 2019-00088-00

DEMANDANTE: INDUSTRIAS COLOMBIANA INDUCOL S.A.S.

DEMANDADO: AB CASA COMERCIAL S.A.S. Y OTROS

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

El perito designado dentro de la actuación JAVIER AUGUSTO AHUMADA AHUMADA, mediante escrito de fecha 2 de diciembre de 2022, solicita una prórroga de diez (10) días para rendir el dictamen solicitado por el despacho.

El artículo 227 del C.G.P., preceptúa:

“...Cuando el término previsto sea insuficiente para aportar el dictamen, la parte interesada podrá anunciarlo en el escrito respectivo y deberá aportarlo dentro del término que el juez conceda, que en ningún caso podrá ser inferior a diez (10) días...”

Siendo así las cosas y ante la necesidad de la práctica de la prueba, se dispondrá concederle un término de diez (10) días al perito para que emita el experticio requerido dentro de la actuación, contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto por estado.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Primero Civil Del Circuito de Soledad-Atlántico.

RESUELVE:

CONCÉDASE al perito designado JAVIER AUGUSTO AHUMADA AHUMADA, un término de diez (10) días hábiles para rendir su dictamen, contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de este auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN RODRÍGUEZ PACHECO

Juez

J1ccs/par

Firmado Por:

German Emilio Rodriguez Pacheco

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4aa5e035c1322a0b00c86749ae35a3b4e9b342aed442eb23551bfde06f1e546a**

Documento generado en 31/01/2023 04:49:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>